



Tejiendo Derechos

La **reparación** a los pueblos indígenas

2

TEJIENDO DERECHOS
La reparación a los pueblos indígenas

Primera edición septiembre de 2011

© Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - DEJUSTICIA

© Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC

Contenidos

Natalia Orduz Salinas (coord.)

Ana Manuela Ochoa

Yukyan Lam

Luis Fernando Arias

Guías pedagógicas

Juan Camilo López

Michael Cruz

Aportes de:

Comisión de Apoyo Técnico

de la Mesa Permanente

de Concertación:

Belkis Izquierdo

Julio César Estrada

Wimer Trujillo, y

Diana Carrillo

Gloria Amparo Rodríguez

Fernando Vargas Valencia

Juan Manuel Zarama

Diana Mendoza

Diseño e ilustraciones

Alejandro Ospina

Este trabajo se realizó gracias a apoyo del Reino de los Países Bajos

Impresión

City Print

ISBN 978-958-99142-5-0

Impreso en Colombia

Todos los derechos reservados.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta cartilla
sin la autorización escrita de los editores.

Bienvenida

Las cartillas que integran la serie TEJIENDO DERECHOS buscan contribuir a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas a través de la exposición de las herramientas jurídicas existentes para defender sus derechos a la autonomía, cultura, territorio y pervivencia. Este segundo libro de la colección está dedicado a hablar del tema de reparaciones de los pueblos indígenas.

La cartilla está dividida en 7 partes dedicadas a la exposición de los principales temas relacionados con la reparación de los daños de los que son víctimas los pueblos indígenas y sus integrantes. Para el efecto, se hablará de lo que significa reparar, para qué se repara, qué es lo que se repara, cuáles son los tipos de daños que existen y, finalmente, cómo se reparan dichos daños. Luego de esta presentación, que viene acompañada de ejercicios de discusión y reflexión para poder contextualizar cada concepto, se presentarán dos casos reales con el propósito de generar una discusión provechosa que permita la aplicación práctica de los conceptos que se explican en la cartilla.





Contenido



Ojo al problema

9



¿Qué significa reparar?

10



¿Para qué se repara?

12



¿Qué se repara?

16



¿Qué tipos de daños existen?

17



¿Cómo se reparan los daños?

38



Casos para saber más...

52



REFORRESTACION

Ojo al problema

La palabra “reparación”, con frecuencia, puede sonar a la restauración de una cosa dañada, como un radio o un carro. Muchas personas advierten que no es realista hablar de reparación de situaciones graves, como la desaparición y la muerte de un ser querido o la destrucción de un sitio sagrado, porque son irreparables.

Algunos pueblos indígenas han definido la reparación de una forma distinta, **como el restablecimiento del equilibrio y la armonía**. Las medidas de reparación, entonces, deberían **conducir a garantizar la permanencia física y cultural y la reproducción de los sistemas culturales con autonomía**.



¿Qué significa reparar?

10

La reparación busca llenar los vacíos que quedaron luego de violaciones graves a los derechos de una persona, de una comunidad o de un pueblo. Por ejemplo:

- 🌀 Si se arrebataron tierras, la reparación busca restituirlas.
- 🌀 Si se debilitó a una comunidad, las medidas de reparación buscan ayudar a fortalecerla, por ejemplo, a través de la creación de escuelas autónomas de formación de líderes.
- 🌀 Si una persona fue asesinada, la reparación busca que se sepa la verdad de lo que ocurrió, que no haya impunidad y que se conserve la memoria de esta persona.

Así, las medidas de reparación que se tomen tienen como **objetivo** garantizar la pervivencia de los pueblos en condiciones dignas, seguras y autónomas, de acuerdo con la voluntad de los pueblos.

En Colombia, actualmente, los pueblos indígenas han sufrido tantas violaciones a sus derechos, que un gran número de ellos se encuentra en una situación grave de riesgo y vulnerabilidad. Para la **Corte Constitucional**, las causas son el conflicto armado, ligado a los intereses por la tierra y los recursos de actores legales e ilegales, armados y no armados, así como el abandono de los pueblos indígenas por parte del Estado.

La Corte, en consecuencia, ha identificado, en los Autos 004 de 2009 y 382 de 2010, al menos 35 pueblos indígenas en situación de grave riesgo para los cuales ordenó crear e implementar planes de salvaguarda étnica.

La ONIC, por su parte, en el informe “Palabra Dulce Aire, de Vida” reveló que muchos pueblos están tan amenazados que su población es muy reducida. Al menos 32 pueblos tienen menos de 500 personas y, entre ellos, 18 tienen menos de 200 y 10 menos de 100.

Vocabulario jurídico La Corte Constitucional es el organismo del Estado que se encarga de defender la aplicación de los valores y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política. También le corresponde asegurar que las leyes colombianas sean compatibles con la Constitución.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 1: antes de seguir adelante, responda colectivamente las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el objetivo de las medidas de reparación para los pueblos indígenas?
- ¿Cuáles medidas pueden ayudar a alcanzar ese objetivo en mi comunidad y en mi pueblo?





Reparaciones de los pueblos indígenas. ¿Para qué?

Actividad 2: Antes de seguir adelante, discuta y responda colectivamente las siguientes preguntas:

- ¿Cómo representa su pueblo el tiempo?
- ¿Cuáles son las etapas de la historia de su pueblo indígena que quisiera destacar en un proceso de reparación?






Las reparaciones a los pueblos indígenas deben mirar al pasado, al presente y al futuro. La mirada al pasado debe cubrir desde las injusticias y discriminaciones históricas hasta las violaciones concretas y recientes de los derechos de los pueblos indígenas y de sus integrantes.

Para lograr este objetivo, se necesita hacer una reconstrucción histórica intercultural sobre los hechos ocurridos en el pasado. Al mismo tiempo, deben llevarse a cabo investigaciones completas de los hechos, circunstancias y actores que han causado las violaciones de los derechos.

¿Qué se busca con esto? El conocimiento del pasado permite comprender las necesidades y expectativas de los pueblos en el presente. Las medidas de reparación deben servir para mirar hacia el futuro. **Así, las medidas de reparación no llenarán todos los vacíos de las violaciones a los derechos, pero ayudarán a superar las injusticias recientes e históricas para garantizar la pervivencia digna y segura de los pueblos, de manera que puedan reproducir sus estructuras sociales y culturales con autonomía.**

Al mismo tiempo, las reparaciones pueden ayudar a limitar las amenazas **externas** a las que están sometidos los pueblos indígenas. Dichas amenazas externas se pueden enfrentar de diferentes maneras, por ejemplo:

-  a través de sanciones a los responsables de los hechos atroces
-  con medidas para prevenir afectaciones ilegítimas sobre los territorios
-  por medio de procesos de capacitación de funcionarios públicos sobre derechos de los pueblos indígenas

Adicionalmente, las medidas de reparación pueden buscar que el pueblo se fortalezca desde **adentro** para disfrutar de sus derechos y para enfrentar mejor cualquier situación, a través de mecanismos de desarrollo propio, de formación de líderes, de trabajos internos culturales, espirituales y de otras medidas que los pueblos determinen autónomamente.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 3: antes de seguir adelante, discuta y responda colectivamente la siguientes preguntas:

- **¿Cuáles son las injusticias históricas que ha vivido mi pueblo?**
- **¿Cómo se reflejan esas injusticias en el presente?**
- **¿Cuáles derechos de mi pueblo indígena y sus integrantes se violan en el presente?**
- **¿Cómo ha afectado el conflicto armado a mi pueblo?**
- **¿Cómo pueden superarse estas injusticias y amenazas?**





¿Cuándo y qué reparar?

Siempre que se hayan vulnerado los derechos de los pueblos indígenas, el Estado tiene el deber de garantizar la reparación. Hay responsabilidad del Estado de reparar cuando no respetó los derechos de los pueblos indígenas y sus integrantes, cuando no tomó medidas para garantizarlos y cuando no los protegió contra acciones de terceros.

Las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas pueden afectar el ámbito individual, el ámbito colectivo y el ámbito territorial. Asimismo, dichas violaciones pueden tener una dimensión material o espiritual.

Solamente los pueblos indígenas conocen cómo han sido afectados por distintos hechos, de manera que la definición de los daños y de las medidas de reparación debe provenir de los mismos pueblos y sus organizaciones.

Sobre lo anterior, el Artículo 11 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas** señala:

Artículo 11

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Vocabulario jurídico La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas es un documento que establece los derechos reconocidos internacionalmente a los pueblos indígenas del mundo y compromete a los Estados a respetarlos y protegerlos.



Algunos daños que deben repararse

Las medidas de reparación buscan reparar diferentes tipos de daños. Esta sección está dedicada a describir esos daños.

Algunos
daños que
deben ser
reparados:

- Pérdida o amenaza a la vida y a la integridad física
- Pérdida del disfrute del territorio como ámbito de vida cultural, social, económico y espiritual
- Daños ambientales
- Daños a la integridad cultural
- Daños a la integridad social y económica
- Daños a la integridad política u organizativa
- Daños a las esperanzas y expectativas hacia el futuro
- Daños a mujeres, niños, niñas, juventudes y mayores
- Daños a los derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado

Los daños a los pueblos indígenas afectan distintos aspectos de sus vidas. Por ejemplo, un daño territorial puede tener impactos en la cultura y en el equilibrio espiritual. Aunque es necesaria una mirada integral a los daños, proponemos la siguiente caracterización que puede ayudar a identificar los distintos daños sufridos:

a. Pérdida o amenaza a la vida y a la integridad física

18

Los indígenas han sido permanentemente víctimas de **amenazas, hostigamientos, persecuciones y señalamientos** por parte de los grupos armados ilegales, las fuerzas militares y otros actores.

En ocasiones, se han dado hechos muy graves como **asesinatos, masacres, desapariciones, torturas, desplazamientos forzados o minas antipersonales**. Sus integrantes también han sido víctimas de todo tipo de **agresiones sexuales** como **violaciones, acosos** y **enamoramientos como táctica de guerra**.

La reparación de estos hechos debe ser individual y colectiva. Siempre que sea posible, debe ser reparada la persona afectada y su familia. Cuando una persona es herida, por ejemplo por una mina antipersonal, una medida de reparación puede consistir en el acceso a todos los servicios de salud que le permitan recuperar su integridad física.

Si una persona es asesinada, las medidas de reparación deben buscar que se investiguen los hechos, se indemnice a la familia y se juzgue a los responsables. Las medidas de reparación deben ser respetuosas de las estructuras familiares indígenas de acuerdo con sus costumbres, tradiciones y formas de organización social.

Además de la persona afectada y su familia, todo el pueblo puede sufrir las consecuencias de estos hechos atroces. Por ejemplo, cuando es desaparecida una persona con una función importante para la comunidad, como

una autoridad tradicional o espiritual. En estos casos, también debe haber una reparación colectiva para todo el pueblo o comunidad.

Por eso, un elemento importante en la definición de las medidas de reparación es tener en cuenta la función o el papel de la persona afectada dentro de la colectividad.

En el caso de violaciones a los derechos a las mujeres, es importante no perder de vista el papel que ellas desempeñan en la reproducción de la cultura y la lengua. Los niños, a su vez, son proyecciones de vida del pueblo indígena y los mayores son los sabios concedores de la cosmovisión.

Las medidas de reparación por violaciones a los derechos a la vida deben contribuir a que la familia y la comunidad se recuperen de la pérdida, a que se sancione a los responsables y se sepa la verdad de los hechos. Cuando las violaciones son contra la integridad física, las medidas de reparación deben buscar la recuperación de la salud.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 4: las personas presentes se organizan en grupos integrados diversamente: hombres, mujeres, niños, niñas y mayores. Cada grupo debe responder las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes cumplen un papel colectivo / representativo en la comunidad (el mamo, la saga, el comisario, el cabildo, el jefe del clan)?
- ¿Qué función tiene cada una de las personas del grupo en la comunidad y en el pueblo?

b. Pérdidas del disfrute del territorio como ámbito de vida cultural, social, económico y espiritual

Los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar del territorio que constituye su ámbito social, económico, cultural y espiritual. Este derecho no se limita a los territorios titulados, sino que se expande a aquellos que los pueblos indígenas ocupan o usan de alguna manera.

Por eso, **restricciones inconsultas o ilegítimas al disfrute de los derechos territoriales** deben ser reparados.

Entre estas situaciones figuran acciones de grupos armados, legales e ilegales, tales como **el despojo territorial, ocupación de viviendas, escuelas o puestos de salud, siembra de minas antipersonal, restricciones a la libre movilización, la instalación de bases militares en territorios indígenas sin su consentimiento previo e informado, confrontaciones armadas en el territorio y generación de desplazamiento o confinamiento.**

Actores legales no armados también pueden restringir de manera ilegítima o ilegal los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Por ejemplo, a través de **proyectos de infraestructura o de extracción de recursos sin que se hayan respetado plenamente los derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado.**

Finalmente, el Estado también restringe los derechos territoriales cuando **no se esfuerza en tomar medidas en contra de la precariedad de los títulos o se demora demasiado en la titulación o saneamiento de los res-**

guardos. También, cuando el Estado **no cuenta con mecanismos ágiles e imparciales** para que los pueblos accedan a la justicia a hacer demandas territoriales. Además, los daños causados por las fumigaciones aéreas deben ser reparados.

Las reparaciones pueden contribuir a lograr la restitución territorial y a restablecer el disfrute del territorio como ámbito social, económico, cultural y espiritual.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 5: antes de seguir adelante, responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué afectaciones se le están causando al pueblo indígena?
- ¿Quiénes podrían ser los responsables de estos daños?
- ¿Cómo se pueden reparar estos daños?



Afectaciones al disfrute del territorio

c. Daños ambientales

Los daños ambientales, como la contaminación del agua y de los suelos, la deforestación, el ruido que ahuyenta a los animales, el deterioro del paisaje, la disminución de la diversidad biológica y de los recursos naturales, pueden generar daños muy graves a los pueblos indígenas.

Estos daños pueden surgir como consecuencia de **cultivos de uso ilícito, de monocultivos, de la construcción de obras de infraestructura, por ganadería extensiva o proyectos mineros y de hidrocarburos**, entre otras causas.

Como consecuencia de los daños ambientales, los pueblos indígenas pueden sufrir problemas de **inseguridad alimentaria**, por ejemplo, si por la contaminación de un río mueren los peces. En consecuencia, la **autonomía** también se arriesga, pues podría generarse una dependencia de alimentos que no se producen en la región o deben traerse de otros lugares. Como si fuera poco, los daños ambientales pueden causar **problemas graves de salud**.

Las reparaciones pueden contribuir a prevenir, mitigar o compensar los daños ambientales y enfrentar sus consecuencias.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 6: antes de seguir adelante, responda colectivamente las siguientes preguntas:

- ¿Por qué está triste el pescador?
- ¿Por qué no encuentra peces?
- ¿Por qué no hay bosque en el paisaje?
- ¿Por qué no hay animales?
- ¿Cuáles son las consecuencias de esta situación para él, para su familia y para su pueblo?



Los daños que emanan
de la degradación ambiental

d. Daños a la integridad cultural

Cualquier daño a los pueblos indígenas puede contribuir a debilitar su cultura. El desplazamiento forzado, por ejemplo, **causa dispersión de los integrantes del pueblo** y los **obliga a cambiar bruscamente sus costumbres**. Eso puede **romper la continuidad cultural entre las distintas generaciones**.

De manera similar, la presencia permanente y no autorizada de personas no indígenas en territorios indígenas puede también ser una amenaza para **las costumbres y para el trabajo tradicional**.

Asimismo, **la ocupación de lugares sagrados, las limitaciones a la movilización o las órdenes de comportamiento por parte de otros actores** generan grandes daños culturales.

Los daños culturales pueden afectar elementos relacionados con la cosmovisión, como la **pérdida o debilitamiento de la memoria cultural del pueblo, de su lengua, de las costumbres, de la medicina tradicional, de los saberes, y los ritos y las ceremonias**.

Por ejemplo, cuando hay afectaciones a los derechos territoriales, **se interrumpe la relación colectiva y espiritual con el territorio**. Ello puede causar que **se profanen sitios sagrados**. Adicionalmente, en ocasiones **se amenaza o se atenta contra la integridad de líderes espirituales**. También puede ocurrir que se interrumpa **la relación con los muertos**.

Como si fuera poco, las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas pueden repercutir en las prácticas y saberes relacionados con la **economía**

indígena, como los **sistemas tradicionales de producción, el alimento propio y las artesanías.**

Las reparaciones pueden contribuir a enfrentar situaciones de despojo cultural y a fortalecer los elementos que han sido debilitados.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 7: antes de seguir adelante, responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué están aprendiendo las niñas?
- ¿Por qué es importante este aprendizaje para el pueblo indígena?



La reproducción de la cultura

e. Daños a la integridad social y económica

Frecuentemente, se generan daños al disfrute de otros derechos como la salud, la educación, la vivienda, el trabajo colectivo y la alimentación.

Eso puede ocurrir **como consecuencia de la ocupación de actores armados legales o ilegales de escuelas o puestos de salud, de las viviendas y de las zonas de cultivo.**

También por **controles o restricciones al transporte de medicamentos o víveres a las comunidades. O por amenazas a profesores o profesionales de la salud.**

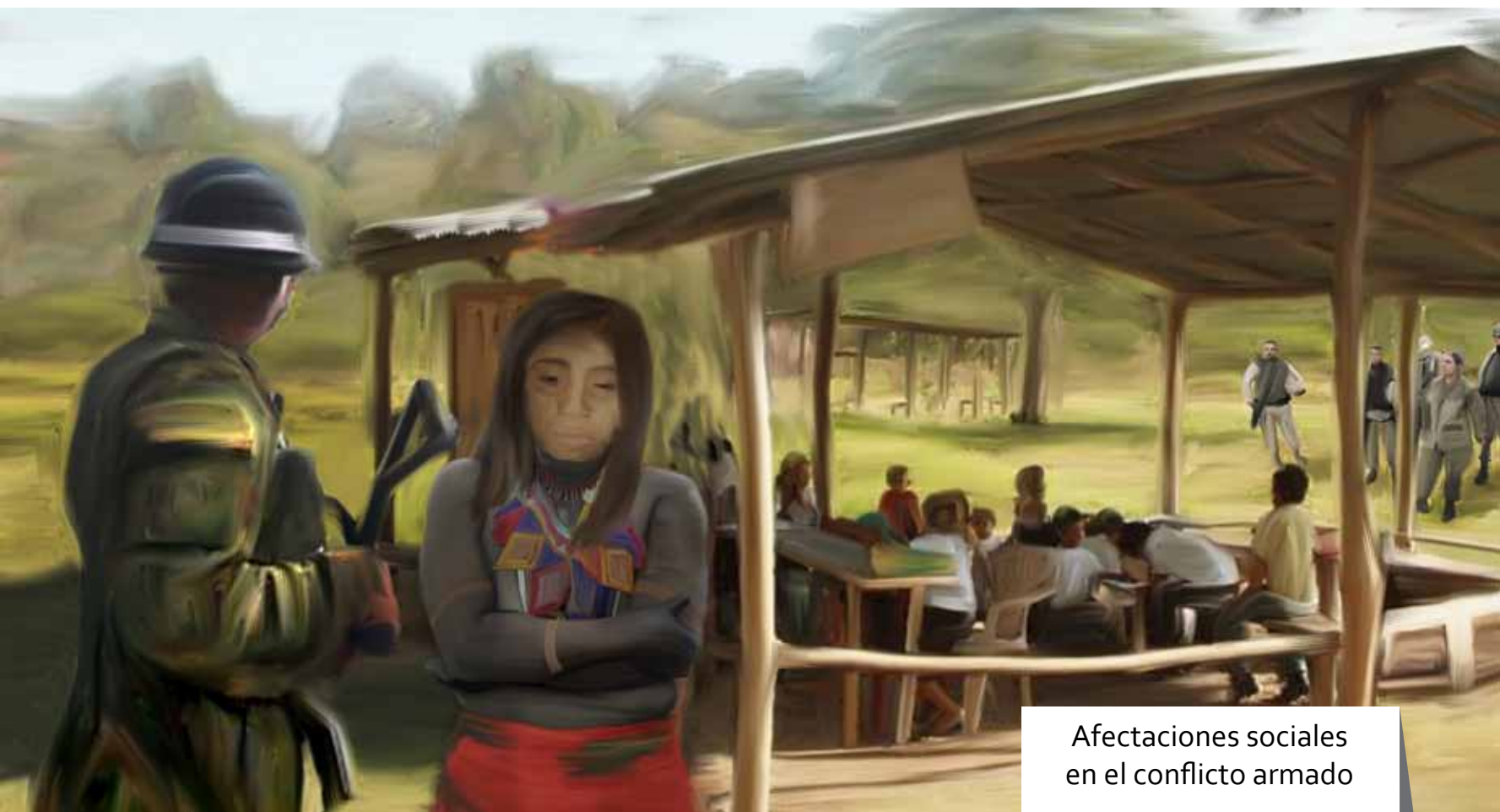
El desplazamiento forzado conduce a que no solo se pierdan los territorios, sino también las viviendas, los animales, los cultivos y otros elementos de trabajo. Todos estos daños deben ser reparados.

Las reparaciones, en consecuencia, pueden contribuir a encontrar medidas para restablecer el disfrute de los derechos a la educación, salud, trabajo propio y vivienda.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 8: antes de seguir adelante, discuta y responda colectivamente las siguientes preguntas:

- ¿Qué hacen los actores armados?
- ¿Cómo afectan sus actuaciones a la comunidad y al pueblo indígena?



Afectaciones sociales
en el conflicto armado

f. Daños a la integridad política u organizativa

Las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas pueden tener un grave impacto en sus estructuras familiares y organizativas. En términos concretos, dichas violaciones a los derechos de los pueblos indígenas llevan al **debilitamiento o a la división de los pueblos, de sus autoridades y de sus organizaciones, incluso de familias**. Eso puede ocurrir como efecto de la dispersión que causa el desplazamiento o por procesos irregulares de consulta previa, en donde se les entregan prebendas a las personas.

Las organizaciones y los pueblos también se debilitan enormemente por el **asesinato selectivo de líderes**.

Los señalamientos o los reclutamientos por parte de actores armados pueden, de otra parte, llevar a la **pérdida de confianza entre las personas y a generar un clima de hostilidad al interior de las comunidades**.

Además, el **reclutamiento de menores y las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas** tienen graves impactos en las estructuras familiares, comunitarias y espirituales del pueblo.

Las reparaciones pueden ayudar a encontrar formas de restablecer la integridad política y organizativa de los pueblos indígenas.



Reflexionar para avanzar...

Actividad 9: preste atención a la imagen anterior y responda colectivamente las siguientes preguntas:

- ¿Quién es la persona que aparece en la ilustración?
- ¿Qué ocurrió con él?
- ¿Por qué ocurrió eso?
- ¿Cómo afectó su desaparición y su asesinato al pueblo Embera Katío del Alto Sinú?
- ¿Qué medidas de reparación deberían tomarse para reparar a su familia y al pueblo indígena Embera Katío?

g. Daños a las esperanzas y expectativas hacia el futuro

30

Las personas, individual o colectivamente consideradas, tienen derecho a soñar y a tener esperanzas hacia el futuro de acuerdo con su pensamiento y cosmovisión. Cuando **se afecta o muere esta esperanza por alguna violación a sus derechos** nace el derecho a la reparación.

Los pueblos indígenas, considerados como un colectivo, tienen esperanzas con respecto a su futuro y el de las generaciones venideras. Algunos pueblos han plasmado estas expectativas en planes de vida escritos. Otros no los han escrito, pero hacen parte de su ordenamiento ancestral o ley de origen. Hoy, al encontrarse en situaciones de alto riesgo, estas esperanzas deben protegerse.

Las medidas de reparación pueden ayudar a recuperar la tranquilidad y la seguridad del pueblo indígena y sus integrantes. Así se puede ayudar a consolidar la autonomía a través del fortalecimiento de las comunidades, las autoridades y organizaciones, y los sistemas propios de producción y de organización social y familiar.

Las medidas de reparación deben servir para que estas esperanzas se mantengan vivas y puedan hacerse realidad.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 10: antes de seguir adelante, responda las siguientes preguntas:

- ¿Cómo soñamos el futuro de nuestro pueblo?
- ¿Qué situaciones actuales pueden afectar el futuro de nuestro pueblo?
- ¿Cuáles medidas pueden ayudar a alcanzar este futuro?

Los niños y las niñas son el futuro de los pueblos indígenas



h. Daños a mujeres, niños, niñas, juventudes y mayores

Las mujeres, los niños y los mayores son con frecuencia víctimas invisibles de violaciones muy graves y diferenciadas a sus derechos. El impacto que la violencia genera en hombres y mujeres, y en cada uno de los grupos poblacionales indígenas (jóvenes, niños, niñas y mayores), es diferenciado y obliga al Estado a dar respuestas distintas.

Las cifras del conflicto armado muestran, por ejemplo, que crímenes como la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y las masacres han estado dirigidos, por lo general, contra los hombres (esposos, hijos, hermanos y padres) mientras que las mujeres son víctimas de **actos de violencia que afectan de manera directa sus derechos y libertad sexual y reproductiva, y, en general, su derecho a gozar de una vida libre de violencia.**

La Corte Constitucional señaló en el Auto 092 de 2008 lo siguiente:

La incidencia, frecuencia y gravedad de los casos de violencia sexual se incrementan significativamente en el caso de las mujeres indígenas y afrocolombianas, quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, indefensión y exposición a todo tipo de infamias perpetradas en su contra por parte de los actores del conflicto.

En el marco del conflicto armado, las mujeres pueden ser víctimas de daños a su integridad sexual y de todas las consecuencias que ello causa, como **embarazos indeseados, secuelas físicas y psicológicas, susto y temor.** Adicionalmente, las mujeres han tenido que soportar **cargas desproporcionadas, como tener que hacerse cargo de familias enteras en lo material y en lo emocional.**

Los niños y niñas y los jóvenes sufren como consecuencia de los **reclutamientos forzados**, pero también por todas las **demás afectaciones que repercuten en sus derechos a la educación, a la salud, a la alimentación y a una vivienda digna.**

Por otro lado, las mujeres, niños y niñas indígenas desplazados sufren con frecuencia una **gran discriminación** que puede llevar a la **explotación laboral, la prostitución forzada, malos tratos y otras vulneraciones**, especialmente, en contextos de desplazamiento forzado.

La Corte señaló en el Auto 251 de 2008 que:

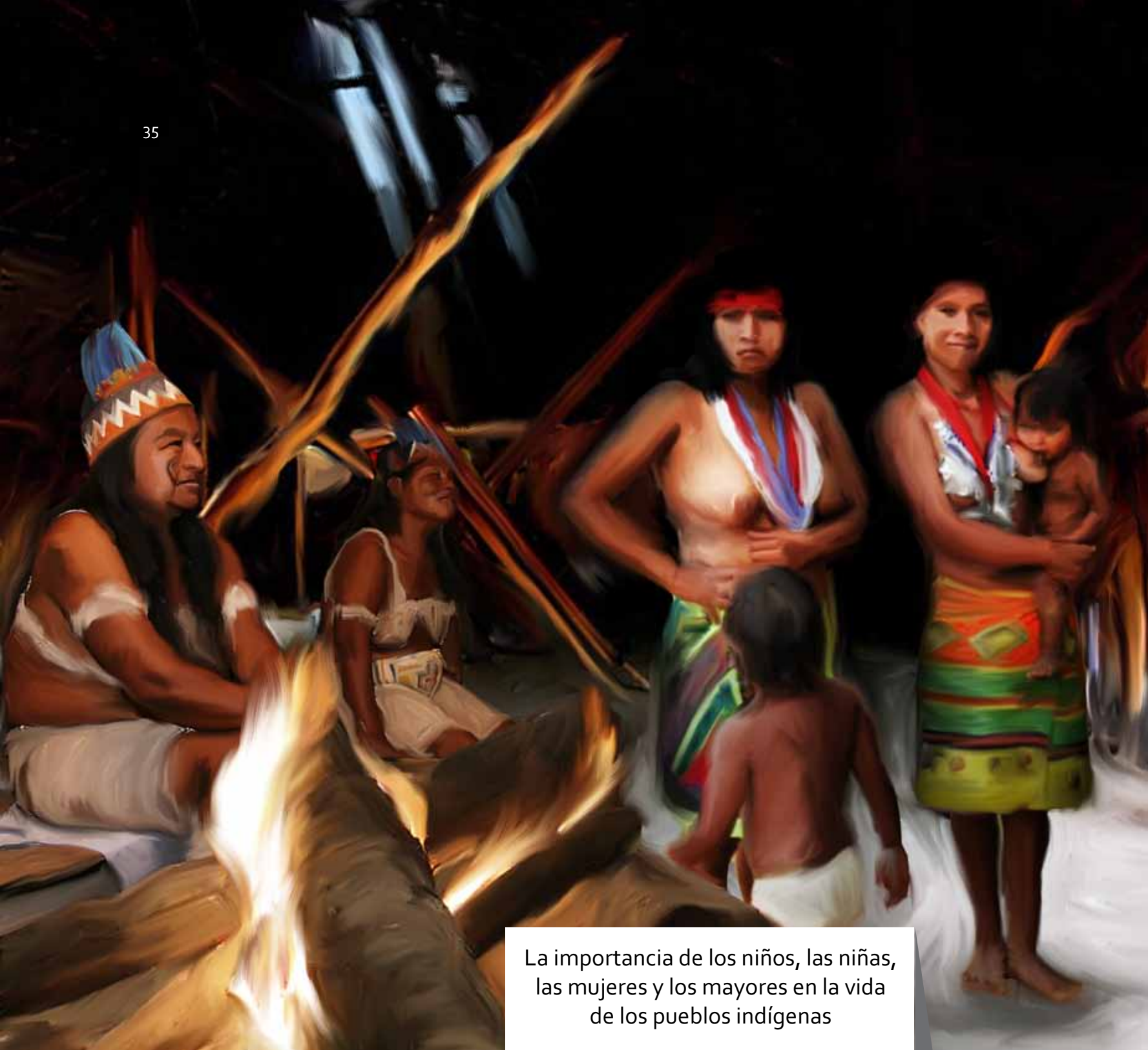
Los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes cumplen un rol fundamental en la preservación y reproducción de sus culturas, respecto del cual el desplazamiento forzado genera un efecto destructivo de repercusiones irreversibles. En efecto, el desarraigo y la remoción de estos menores de edad de sus entornos culturales comunitarios, trae como consecuencia en una alta proporción de los casos una ruptura en el proceso de transmisión de los conocimientos y pautas culturales, aparejado a frecuentes casos de pérdida de respeto hacia sus familias, sus mayores y sus propias culturas.

En consecuencia, las medidas de reparación deben tener en cuenta las afectaciones a mujeres, niños, niñas y mayores para encontrar formas de atenderlos y prevenir futuros daños. Lo anterior permitirá:

- Incorporar enfoques diferenciales que permitan responder adecuadamente a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y mayores, y garantizar sus derechos de forma integral.
- Promover la igualdad real y la eliminación de la discriminación contra las mujeres .
- Avanzar en la erradicación de las formas de discriminación que afectan a las mujeres.

Actividad 11: antes de seguir adelante, responda colectivamente las siguientes preguntas.

- ¿Cuál es el papel de las mujeres, los niños y los mayores en mi comunidad?
- ¿Qué factores contribuyen a profundizar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres indígenas?
- Identifique y represente, de algún modo, las violaciones que se causan específicamente y de forma diferenciada a las mujeres, los niños y los mayores.



La importancia de los niños, las niñas,
las mujeres y los mayores en la vida
de los pueblos indígenas

i. Daños a los derechos a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado

Cualquier medida que afecte a los pueblos indígenas debe ser consultada. Sobre todo en aquellos casos en que una medida o actividad amenace la pervivencia de los pueblos indígenas, debe obtenerse el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos afectados.

Las medidas de reparación pueden ayudar a que no se realicen proyectos o se implementen medidas cuando no se respetaron los derechos fundamentales a la consulta y al consentimiento libre, previo informado; a que se prevengan los procesos inadecuados en el futuro y se sancione a los responsables de las violaciones a este derecho.

Reflexionar para avanzar

Actividad 12: antes de seguir adelante, responda las siguientes preguntas:

- **¿Qué son la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado?**
- **¿Por qué la consulta previa es un derecho fundamental?**
- **¿Cuáles daños se generan a los pueblos indígenas cuando se violan los derechos a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado?**

- 
- A woman wearing a bright pink traditional dress with blue and yellow geometric patterns and a blue headscarf stands next to a whiteboard. She is pointing towards the board with her right hand. The whiteboard lists seven criteria for free, prior, and informed consent. The background shows a sandy area with palm trees and a simple building under a blue sky with clouds.
- De buena fe
 - Respetuosa del derecho propio
 - Informada
 - Respetuosa del proceso pre-consultivo
 - Libre
 - Previa
 - Con el ánimo de llegar a un acuerdo
 - Con respeto al derecho al consentimiento libre, previo e informado

¿cómo se hace la consulta previa?



¿Cómo se repara?

38

Hasta ahora, esta cartilla se ha dedicado a explicar ¿qué significa reparar?, ¿para qué se repara?, ¿qué se repara? y ¿cuáles son los tipos de daños que se reparan? Este apartado está dedicado a un tema muy importante en el que todos los conceptos aprendidos deben aplicarse a situaciones muy concretas. Las próximas páginas estarán dedicadas a exponer principios y medidas para reparar los daños ya señalados.

a. Los daños se reparan respetando los derechos a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado

Solo los pueblos indígenas y sus organizaciones conocen cuáles son los daños que han sufrido por las violaciones a sus derechos y solo ellos saben cuáles medidas podrían ser efectivas para restablecer el equilibrio, la armonía o la reproducción de sus sistemas culturales con autonomía.

Por ello, los pueblos indígenas deben evaluar internamente su situación, revisar los daños, reconstruir las injusticias históricas, las violaciones de los derechos en el marco del conflicto armado y definir medidas para el futuro. El Estado debe garantizar este proceso, dialogar con los pueblos indígenas sobre las medidas que se quieren aplicar y apoyar su implementación.

Las medidas de reparación a los pueblos indígenas pueden ser determinantes para su pervivencia. Lo ideal es que la definición de estas medidas provengan de ellos mismos y que las que proponga el Estado cuenten con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos o comunidades y sus organizaciones.

Lo anterior quiere decir que también en materia de reparaciones es necesario un proceso de consulta previa y adecuada, cuyos principios están descritos en la cartilla sobre los derechos a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado.

Además, a lo largo de la implementación de las medidas, los pueblos indígenas deben mantener un control sobre ellas. Si, por ejemplo, una medida de reparación consiste en la creación de un fondo comunitario, los indígenas deben participar efectivamente en su ejecución y administración.

b. Los daños se reparan a partir de un análisis profundo de cada situación

Se debe tener en cuenta que:

- 🌀 **Todas las situaciones de violaciones de derechos de los pueblos indígenas son diferentes.**
- 🌀 **No debe haber un mismo modelo o forma de reparación para todos los pueblos indígenas o comunidades indígenas.**
- 🌀 **La manera de reparar depende de los daños causados, de las necesidades del pueblo indígena en el presente y de las medidas que identifique para el futuro.**

c. Los daños se reparan teniendo en cuenta un enfoque colectivo

En el mundo occidental las medidas de reparación se concentran en el individuo. En los pueblos indígenas, también hay lugar a reparaciones individuales, pero la mirada colectiva es muy importante.

Por ejemplo, si una persona sufre una violación a sus derechos, ella y su familia tienen derecho a la reparación.

Ocurre frecuentemente que con la violación a los derechos de una persona, sufre todo el pueblo o la comunidad. Eso ocurre, por ejemplo, si es desaparecido o asesinado un líder o una autoridad tradicional. En casos como estos, es necesario tomar medidas que tengan un impacto colectivo para reparar a todo el pueblo.



Medidas colectivas de reparación para el fortalecimiento de los pueblos indígenas

La reparación a lo daños colectivos, como al territorio, a la consulta previa, a la cultura o a la autonomía, deben tener un enfoque colectivo. La razón es que solo así las medidas de reparación pueden ayudar a fortalecer a todo el pueblo o comunidad, en vez de dividirlo.

No obstante, los mismos pueblos indígenas son quienes deben decidir cuándo una reparación debe ser individual o colectiva. Sobre esta materia, la **Procuraduría General de la Nación** ha señalado:

Primero las Víctimas.

Las reclamaciones de los grupos étnicos se formularán de manera colectiva a través de sus autoridades legítimas, sin perjuicio de que tengan o no personería jurídica, salvo que de acuerdo con sus procedimientos internos se decida formular solicitudes individuales.

Vocabulario jurídico La Procuraduría General de la Nación es una institución del Estado encargada de proteger los derechos de todos los colombianos. Por esta razón, los funcionarios de la Procuraduría pueden participar en los procesos judiciales y administrativos para velar por el estricto cumplimiento de la Constitución y las leyes. Además pueden acompañar las consultas previas y otros procesos importantes para los pueblos indígenas.

Actividad 13: Antes de seguir adelante, discuta y responda colectivamente las siguientes preguntas:

- **¿Cuáles son los mayores impactos colectivos de las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas?**
- **¿Cómo pueden repararse colectivamente estos daños?**

d. La reparación de los daños se materializa en una serie de medidas específicas

Una reparación integral busca llenar, en lo posible, todos los vacíos que dejan las violaciones a los derechos humanos. Estos vacíos cambian de persona en persona y de pueblo en pueblo.

Como vimos, los daños que se pueden generar son muchos y muy distintos. Por eso, también existen muchas formas distintas de reparación.

Las reparaciones pueden devolver el dinero que un pueblo perdió cuando actores armados robaron unas gallinas, unas mulas o bombardearon una vivienda. Pero en ocasiones, el dinero es insuficiente. Entonces, las reparaciones pueden buscar que se sancionen a los responsables y que se sepa la verdad de lo ocurrido.

Las medidas de reparación pueden venir de afuera y ejecutarse por fuera del territorio, como cuando opera la justicia ordinaria, se capacitan a los funcionarios públicos para que hagan respetar los derechos de los pueblos indígenas o se crean nuevas leyes.

También, las medidas de reparación pueden venir de adentro, de las comunidades o los pueblos e implementarse en los territorios indígenas. Estas medidas son importantes para fortalecer al pueblo o a la comunidad. Pueden ayudar a recuperar las pérdidas culturales, a restablecer las organizaciones y la unidad o a proteger la soberanía alimentaria.

Como la reparación debe ser integral, se han definido las siguientes medidas de reparación, a las que tienen derecho los pueblos indígenas, sus integrantes y todas las personas no indígenas.

En las siguientes páginas hablaremos de las siguientes medidas de reparación:





Restitución

La restitución busca, siempre que sea posible, que la víctima regrese a la situación en la que se encontraba antes de la violación a sus derechos o que recupere lo que perdió.

En todo caso, la restitución no significa que la reparación deba llegar hasta que se alcance la situación anterior a un hecho que violó gravemente los derechos de los pueblos indígenas. En ocasiones, la situación anterior a las violaciones de los derechos ya era difícil y estaba marcada por las injusticias históricas. Las reparaciones deben buscar transformar esa situación para que mejore. **Por eso se habla también de reparaciones transformadoras.**

La restitución es una buena medida en el caso de los derechos territoriales. El Estado está en la obligación de restituir los territorios ancestrales sobre los cuales los pueblos indígenas tienen una relación colectiva o que ocupan o usan de alguna manera. Eso implica que las autoridades competentes deben titular estos territorios, sanearlos, ampliarlos y protegerlos contra intervenciones de terceros. Para eso debe contar con mecanismos ágiles de reclamación de territorios y para realizar los saneamientos debidos.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 14: antes de seguir adelante, responda colectivamente las siguientes preguntas:

- **¿Cuáles pérdidas sufridas por su pueblo deben ser restituidas?**
- **¿Cuáles situaciones deberían ser transformadas en su pueblo en un proceso de reparación?**



Indemnización

Existen algunas pérdidas que no se pueden devolver, pero que se pueden compensar con dinero a través de una indemnización. Por ejemplo, si un pueblo gastó mucho dinero en una movilización tras la desaparición de un líder, puede reclamar que se le indemnice por eso.

Sin embargo, la mayoría de los daños son invaluable, es decir, que el dinero por mucho que sea, no los puede compensar. En estos casos, las indemnizaciones pueden ser útiles para diseñar y ejecutar medidas o proyectos que ayuden a llenar los vacíos que dejó el daño en la forma en que la persona o el pueblo afectado lo considere conveniente.

En el caso de que existan violaciones a derechos colectivos, las indemnizaciones pueden entregarse de manera colectiva. Por ejemplo, a través de la constitución de un fondo económico que sirva para proyectos de fortalecimiento comunitario, para programas de educación, de recuperación cultural, de desarrollo propio o de formación de líderes.



Satisfacción

El dinero en ocasiones no ayuda a resarcir verdaderamente a las víctimas, porque no llena los vacíos de sentimientos de injusticia, abandono y desesperanza. En ocasiones, incluso, el dinero puede generar nuevos riesgos o nuevos daños.

Las medidas de satisfacción buscan, en consecuencia, reparar aquello que no es reparable a través del dinero. Consisten en el reconocimiento de las víctimas por parte del Estado y de la sociedad para que las víctimas cuen-

ten con las condiciones necesarias para continuar su vida de manera tranquila, digna y segura, de acuerdo con su cultura y sus expectativas.

La satisfacción implica medidas para develar la verdad de los hechos, sin importar hace cuánto tiempo ocurrieron. Los pueblos indígenas, sus integrantes y toda la sociedad tienen derecho a saber quiénes fueron los autores y cuáles fueron las circunstancias que permitieron que ocurrieran las violaciones a sus derechos. Entre estas medidas también está el reconocimiento de las injusticias históricas y la reconstrucción de la historia desde la mirada indígena.

Entre las medidas de satisfacción también están aquellas que se dirigen a sancionar a los responsables de los hechos atroces. Entonces, deben existir maneras ágiles, seguras y eficientes para que las víctimas puedan acceder al sistema judicial a denunciar los hechos y a reclamar reparaciones. En los casos en los que opere la jurisdicción propia, las autoridades indígenas determinarán las sanciones a los responsables, de acuerdo con su cosmovisión y su derecho propio.

Todas las formas de reconocimiento del Estado y de la sociedad de la historia y de la situación que viven los pueblos indígenas son medidas de satisfacción. Por ejemplo, pedir disculpas, hacer homenajes o conmemoraciones o incluir la enseñanza de estas situaciones en la agenda educativa.

En esta materia, las Naciones Unidas han señalado en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (Principios básicos):

- a) *Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;*
- b) *La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;*
- c) *La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;*
- d) *Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;*
- e) *Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;*
- f) *La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;*
- g) *Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;*
- h) *La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.*



Rehabilitación

Tras las violaciones de los derechos humanos, las víctimas requieren apoyo para superar las dificultades y volver a disfrutar de sus derechos. A veces quedan secuelas físicas o psicológicas que es necesario atender, a través de tratamientos o terapias. Por ejemplo, una persona herida por una mina antipersonal podría volver a caminar luego de un apoyo suficiente.

En otros casos, por ejemplo, para reclamar derechos ante los jueces o ante los funcionarios, se necesita el apoyo de un abogado.

Este tipo de apoyos se pueden obtener a través de medidas de rehabilitación.

La rehabilitación debe ser, en lo posible, intercultural. Cuando sea conveniente, y los pueblos lo decidan, debe ser prestada por las autoridades tradicionales de los pueblos o por las personas que ellos designen. No obstante, el apoyo, si los pueblos lo consideran pertinente, puede provenir de afuera, y en ese caso, debe ser garantizado por el Estado.

De acuerdo con los Principios básicos de las Naciones Unidas:

la rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.








Garantías de no repetición

Si se realiza una reparación con todas las medidas descritas y hay una sombra de amenaza y de riesgo de que vuelvan a ocurrir los hechos que vulneraron los derechos del pueblo indígena y sus integrantes, las medidas de reparación pueden no ser muy útiles. Las víctimas continuarán con miedo y no podrán disfrutar de su vida de manera libre, segura y digna.

Por esta razón, una medida muy importante de reparación son las garantías de no repetición que buscan generar las condiciones para que los hechos no vuelvan a ocurrir.

Entre las medidas de no repetición cuentan, por ejemplo:

-  Las medidas eficaces para sancionar a funcionarios que no respeten y que no hagan respetar los derechos de los pueblos indígenas.
-  La capacitación de jueces en derechos de los pueblos indígenas.
-  La sensibilización de la sociedad civil sobre la importancia de los pueblos indígenas para la nación, sobre su historia y sobre los daños que han sufrido.
-  La revisión y derogatoria de las normas contrarias a los derechos de los pueblos indígenas.
-  La creación de rutas ágiles para reclamaciones y quejas por violaciones a los derechos.

Según los Principios básicos de las Naciones Unidas:

Las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:

a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;

b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;

c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;

d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;

e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;

g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

Reflexionar para avanzar...

Actividad 15: analice colectivamente los daños que en el pasado o en la actualidad ha sufrido su comunidad y su pueblo indígena. Una vez los tenga detectados discuta las siguientes preguntas y proponga respuestas posibles:

- **¿Qué tipo de daños concretos ha sufrido la comunidad y sus integrantes?**
- **¿Quién o quiénes son los responsables de los daños que se identificaron?**
- **¿Cómo se podrían reparar esos daños? Recuerde y aplique el tipo de medidas que se presentaron en este capítulo de la cartilla.**



Casos para saber más

A continuación se expone un caso en el que se presentan daños y reparaciones al pueblo indígena Embera Katío del Alto Sinú. Preste mucha atención a los hechos y a lo que dicen los jueces. Luego trate de extraer las lecciones que pueden tenerse en cuenta en otras situaciones.

El caso de Urrá

Los hechos

En el Río Sinú, al sur de Tierralta y muy cerca al Parque Nacional Natural Paramillo, en territorio del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, se planeó desde los años cuarenta la construcción de dos grandes represas: Urrá I y Urrá II. El proyecto se consideró como una obra importante y necesaria para producir energía y ayudar a controlar las inundaciones en la cuenca del Río Sinú.

Sin ningún acercamiento con los indígenas, en 1993 fue autorizada la construcción, pero no el llenado, de Urrá I. Como reacción, los indígenas protestaron con el acto simbólico del *Do Wabura*, o despedida del río, que fue la última vez que cientos de Embera atravesaron en balsas el Río Sinú.





El impacto de la movilización del pueblo Embera fue tal que la empresa encargada de la construcción de Urrá I y el Estado negociaron con el pueblo indígena un Plan de Etnodesarrollo. Sin embargo, durante su negociación y ejecución, el pueblo Embera comenzó a dividirse y a sentir los impactos del proyecto. El primero de ellos fue la pérdida del bocachico, que por los muros de la represa, ya no pudo volver a llegar a la parte alta del río para reproducirse.

¿Qué hizo el pueblo indígena para proteger sus derechos?

En marzo de 1998, los indígenas interpusieron una acción de tutela, que fue denegada en primera y segunda instancia. La Corte Constitucional, sin embargo, admitió el caso.

¿Qué dijo la Corte?

En la Sentencia T-652 de 1998, la Corte constató que no se había realizado la consulta previa para la construcción de la represa. Por la violación del derecho fundamental a la consulta previa y por los daños irreversibles que el proyecto ya había ocasionado al pueblo Embera, la Corte ordenó el pago de una indemnización a cada indígena afectado durante un período de 20 años.

Además, la Corte ordenó que se suspendiera la etapa del llenado de la represa mientras se realizaba un proceso de consulta previa que debía durar máximo seis meses. En este proceso no debía aplicarse el Decreto 1320 de 1998, pues esta norma desarrolla inadecuadamente el derecho fundamental a la consulta previa. Finalmente, la Corte dejó claro que, si no era posible llegar a un acuerdo, la autoridad competente tendría que tomar una decisión desprovista de arbitrariedad y autoritarismo.

¿Qué pasó después del fallo?

Inmediatamente después del fallo comenzaron dos procesos de consulta previa. Uno con los cabildos Mayores de Río Sinú y del Río Verde, y el otro con la Alianza de Cabildos Menores de Río Esmeralda y Fracción del Río Sinú. Con los primeros no fue posible llegar a un acuerdo, mientras que con el segundo grupo, sí. Vencido el término fijado por la Corte, el Ministerio del Medio Ambiente expidió la licencia ambiental que permitió el llenado de la represa.

Simultáneamente a este proceso, tanto las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), ejercieron fuertes presiones sobre los indígenas. Los líderes Alonso Jarupia Domicó, Alejandro Domicó y Lucindo Domicó fueron asesinados durante esta época.

Las instancias internacionales también participaron en este caso

Al poco tiempo de la expedición de la licencia, La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Asociación Médica Sindical Colombiana llevaron una reclamación individual a la OIT. El Consejo de Administración de este organismo, a través de un informe no vinculante, le llamó la atención al Estado colombiano sobre varios puntos. En primer lugar, le reprochó no haber realizado la consulta antes de la construcción de la represa y haber llevado a cabo dos procesos paralelos en vez de uno solo. Además, enfatizó que la consulta no pudo ser verdaderamente libre, dado el contexto de violencia y las presiones sobre los indígenas por parte de los grupos armados.

Una vez se inició el llenado de la represa, un gran grupo de indígenas marchó hacia Bogotá, en donde permaneció cuatro meses en los jardines del Ministerio del Medio Ambiente. Como resultado de la movilización, se firmaron varios acuerdos sobre derechos humanos, territorio y otros derechos. El gobierno se comprometió allí a no promover ni autorizar la construcción de la represa Urrá II.

Al mismo tiempo, con el acompañamiento de la Comisión Colombiana de Juristas, el caso fue llevado a la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**.

Mientras todo esto ocurría, las presiones de los grupos armados continuaron. El 2 de junio de 2001 fue desaparecido el líder Kimy Pernía. Dos días después, la **CIDH** otorgó medidas cautelares de protección a este pueblo. Estas medidas aún están vigentes.

El **Relator Especial de los derechos fundamentales y libertades individuales de los indígenas**, Rodolfo Stavenhagen, en el informe sobre Colombia en el año 2004 se refirió explícitamente a la situación de este pueblo:

El pueblo Embera Katío del Alto Sinú ha sufrido asesinatos, desapariciones y desplazamientos forzados, amenazas y destrucción de bienes en el marco de su resistencia a la construcción en su territorio de la represa hidroeléctrica de Urrá. Las medidas cautelares que a su favor ha demandado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no han sido cumplidas aún" y enfatiza en que en estas situaciones "se trata de verdaderos genocidios y etnocidios perpetrados contra los pueblos indígenas".

El pueblo Embera Katío del Alto Sinú ha sufrido grandes impactos en su territorio, en la base de su alimentación y en sus costumbres. El pago de las indem-

nizaciones, además, ha contribuido a una mayor fragmentación del pueblo y a la dependencia de los productos del mercado. Salvatore Mancuso confesó en 2007 la autoría de las AUC en la desaparición y asesinato de Kimy Pernía, pero los responsables no han sido aún investigados ni sancionados por ello.

Con respecto a Urrá II, ahora llamada proyecto Río Sinú, tan pronto la empresa solicitó la licencia ambiental para su construcción, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial respondió que dicho proyecto afectaba los territorios del Nacional Natural Paramillo que están protegidos por la Constitución. En consecuencia esta segunda represa por ahora no podrá ser construida.

Vocabulario Jurídico

La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** es un organismo de las Naciones Unidas que se ocupa especialmente de asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. El **Convenio número 169 que la OIT** adoptó en 1989 es un instrumento jurídico internacional que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Colombia es uno de los países que ha ratificado este convenio y, por lo tanto, tiene la obligación internacional de cumplir con todas sus normas.

La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en todo el continente americano. El otro órgano es la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)**, que conoce y juzga a través de sentencias a los Estados por casos de violaciones a los derechos humanos. Su jurisprudencia es vinculante para el Estado colombiano.






El **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas** hace parte de la Organización de las Naciones Unidas. Debe investigar las razones por las cuales no se cumplen los derechos de los pueblos indígenas en el mundo y dar recomendaciones para superar estos obstáculos.

Actividad 16: forme un grupo y responda las siguientes preguntas. Si es necesario, antes de dar sus respuestas repase con cuidado el caso que se acaba de presentar.

- ¿Cuál fue la medida de reparación que ordenó la Corte Constitucional para el pueblo Embera Katío del Alto Sinú?
- ¿Cuáles fueron los efectos de esa medida de reparación?
- ¿Fue conveniente esta decisión para el pueblo?
- ¿Si pudiera proponer medidas de reparación para el pueblo Embera Katío del Alto Sinú, cuáles medidas creería convenientes?



Actividad 17: forme un grupo y anímese a completar el siguiente cuadro. Como podrá ver, allí se presenta el ejemplo de un daño muy específico: la desaparición y asesinato del líder indígena Kimy Pernía. Al frente de ese ejemplo usted encontrará los diferentes daños que la muerte de Kimy causó. También se presentan ejemplos sobre cómo se pueden reparar dichos daños. El reto que se le propone a su grupo es que identifique los diferentes tipos de daños y de reparaciones que se causan en otras cuatro situaciones distintas:

-  **Los atentados de un grupo armado en contra de la comunidad.**
-  **El desarrollo de un proyecto sin haberse realizado consulta previa.**
-  **La división de la comunidad en diferentes grupos como consecuencia de la intervención de personas ajenas a esa comunidad.**
-  **La escasez de alimentos que atenta contra la seguridad alimentaria.**
-  **Otros daños que identifique.**

Hechos	Daño individual	Reparación Individual o a la familia
Desaparición y asesinato de Kimy Pernía	<i>Pérdida de la vida de Kimy. Dolor de los familiares</i>	<i>Indemnización a la familia que permita a su hija estudiar.</i>
Atentados de los grupos armados contra la comunidad		
Construcción de la represa sin realización de la consulta previa, libre e informada		
División de las comunidades		
Inseguridad alimentaria		
Otros daños:		

Daño colectivo

- 1. Dolor por la pérdida de un líder.*
- 2. Pérdida de un líder y debilitamiento del pueblo*

Reparación colectiva

- 1. Investigación de los hechos y penalización de los responsables.*
- 2. Indemnización colectiva a través de un fondo para el fortalecimiento organizativo propio*



Casos para saber más

El Caso de Inés Fernández Ortega

En México, bajo la justificación del combate al narcotráfico y de grupos armados ilegales, varias zonas han sido militarizadas, entre ellas, el Estado de Guerrero. Esta situación ha llevado a un aumento de las violaciones de derechos humanos contra la sociedad civil, pero muy particularmente contra la población indígena.

En este contexto, han sido documentados actos de intimidación oficial a líderes sociales y comunitarios, asesinatos perpetrados por la fuerza pública, el uso excesivo o arbitrario de la fuerza por los militares, la aparición de grupos paramilitares, destrucción e incendio de viviendas de supuestos colaboradores con los insurgentes, detenciones arbitrarias, y acoso y abuso sexual de mujeres como arma de guerra contra los insurgentes.



México

Colombia



Los hechos

Inés Fernández Ortega es una mujer indígena mexicana del Pueblo Me'phaa (tlapaneco). En la época de los hechos tenía 27 años y su grupo familiar estaba conformado por su esposo y cuatro hijos, todos ellos menores de edad.

El 22 de marzo de 2002, alrededor de las tres de la tarde, la señora Fernández Ortega se encontraba en su casa en compañía de sus cuatro hijos, cuando un grupo de aproximadamente once militares, vestidos con uniformes y portando armas, se acercaron a su casa. Tres de ellos ingresaron sin su consentimiento.

Los militares le preguntaron a dónde había ido a robar carne su marido. Ella no les contestó porque no hablaba bien español y porque sentía miedo. Los militares le apuntaron con sus armas insistiendo con la misma pregunta y, seguidamente, uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó las manos de la víctima y con la otra le levantó la falda, le bajó la ropa interior y la violó sexualmente mientras los otros dos militares miraban. Posteriormente, esas tres personas salieron de la casa, y, junto con los que se habían quedado afuera, se retiraron del lugar.

Al día siguiente, el señor Prisciliano Sierra, el esposo de la señora Fernández, se dirigió a la sede de la Organización del Pueblo Indígena Me'paa (OPIM) en Ayutla de los Libres con el fin de contar lo relatado por su esposa.

La Respuesta del Estado:

La señora Fernández, que se sentía muy enferma, fue llevada por un representante de la OPIM a un doctor particular en Ayutla. Allí solo recibió unos analgésicos.

Pocos días después, acudió al Ministerio Público para interponer una denuncia de los hechos. Allí no había un traductor que le permitiera una interlocución fluida, por lo cual, esta función la cumplió una persona de la OPIM. Tan pronto la víctima narró que habían sido los militares los autores de los hechos, el agente del Ministerio Público les indicó “que no tenía tiempo de recibir la denuncia”.

Tras la intervención del Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero, un funcionario del Ministerio Público tomó la declaración a la señora Fernández Ortega, en presencia de otras personas que se encontraban en las instalaciones de ese organismo.

El Ministerio Público pidió al médico legista del Distrito que realizara los exámenes médicos a la señora Fernández. Debido a la ausencia de una mujer que pudiera realizar la exploración médica, como lo solicitó la víctima, el Ministerio Público la remitió al Hospital General de Ayutla.

El 25 de marzo de 2002, la señora Fernández Ortega acudió de nuevo al Hospital General de Ayutla y una médica general realizó una revisión ginecológica en la cual determinó que la víctima “físicamente no presentaba datos de agresión” y solicitó la realización de exámenes de laboratorio que le fueron realizados. Posteriormente, las muestras de los exámenes fueron refundidas en la institución médica.

Al poco tiempo, el Ministerio Público se declaró incompetente para adelantar el caso y lo remitió al Ministerio Público Militar, que le pidió a la señora Fernández declarar en frente de varios soldados.

La señora Fernández acudió a la justicia para que el caso fuera adelantado por la jurisdicción civil. Dos instancias negaron su petición. No obstante, el Ministerio Público retomó el caso. Sin embargo, con el paso de los años, no hubo avances en la investigación.

Decide la Corte Interamericana

En el año 2004, la señora Fernández presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en 2009 demandó al Estado Mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte falló en contra del Estado: declaró que era responsable por la violación de los derechos de la víctima y sus familiares, tanto por la agresión sexual como por la respuesta estatal inadecuada.

La Corte ordenó, entre otras medidas, la investigación de los hechos y la asignación de las correspondientes responsabilidades penales a los autores de la violación sexual y disciplinarias a los funcionarios negligentes. Para prevenir estos hechos, ordenó hacer nuevas normas, así como programas de formación en Derechos Humanos a las Fuerzas Militares y una dotación adecuada a los servicios de atención a las mujeres víctimas de agresión sexual. La Corte estableció que en la comunidad indígena ne'paa se habilitara un Centro para la mujer. Además, determinó que el Estado debía otorgar becas a los cuatro hijos de la señora Fernández e indemnizarla por todos los daños ocurridos.

De la teoría a la práctica.

Actividad 12: responda colectivamente a las siguientes preguntas. Si es necesario, antes de dar sus respuestas repase con cuidado el caso que se acaba de presentar.

- ¿Quiénes son las víctimas de este caso?
- ¿Cuáles daños se generaron a las distintas víctimas?
- ¿Quiénes causaron estos daños?
- ¿Cuáles daños fueron causados a Inés Fernández como mujer?
- ¿Cuáles daños fueron causados a Inés Fernández como indígena?
- ¿Cómo reparar a Inés Fernandez, a su familia y a su pueblo indígena?



Lecturas

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de Comunidad Mayagna (Sumo) Awastingni Vs. Nicaragua 31 de agosto de 2001

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, 2004

Corte Interamericana, Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala, 2004

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Segunda Medidas Provisionales Pueblo Indígena Sarayaku vs. Ecuador, 2005

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Comunidad Moiwana vs. Suriname, 2005

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, 2006

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Pueblo Saramaka v. Suriname, 2007

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Interpretación de la Sentencia Saramaka v. Suriname, 2008

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, 2006

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, 2010

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunidades Indígenas Enxet-Lamenxay y Kayleyphapopyet-Riachito vs. Paraguay, Solución Amistosa 1999

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunidad San Vicente los Cimientos vs. Guatemala, Solución Amistosa, 2003

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Mercedes Julia Huentao Beroiza y Otras vs. Chile, Solución Amistosa, 2004

Naciones Unidas

Naciones Unidas, Asamblea General, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observación General 23

Corte Constitucional

Auto 004 de 2009
Auto 005 de 2009

Otros

CançadoTrinade A.A., Voto Razonado en el caso Comunidad *Moiwana* vs. *Surinam*

CançadoTrinade A.A., Voto Razonado en el caso *Gutiérrez Soler* vs. *Colombia*

Rodríguez Garavito, César, Meghan Morris, Natalia Orduz y Paula Buriticá. 2010. *La consulta previa a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Rodríguez Garavito, César y Yukyan Lam. 2011. *Etnorreparaciones: La justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia*. Bogotá: Documentos Dejusticia.

Procuraduría General de la Nación. 2007 *Primero las víctimas. Criterios para la reparación integral de víctimas individuales y grupos étnicos*. Bogotá.

Procuraduría General de la Nación. 2008. *Primero las víctimas. Criterios para la reparación integral de los grupos étnicos. Fase 2*. Bogotá.

Las cartillas que integran la serie TEJIENDO DERECHOS buscan contribuir a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas a través de la exposición de las herramientas jurídicas existentes para defender sus derechos a la autonomía, cultura y pervivencia. Esta cartilla, el segundo libro de la colección, está dedicada al derecho a la reparación de los pueblos indígenas.

La reparación es un derecho de los pueblos indígenas que debe respetarse siempre que se hayan vulnerado sus derechos y debe encaminarse a la protección de su pervivencia física y cultural. Lo anterior implica algunos principios y reglas que serán tratados en la presente cartilla.



Reino de los Países Bajos

ISBN 978-958-99142-5-0



9 789589 914250